



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N° 035-2018-MPC

Cañete, 20 de agosto del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de agosto de 2018, el pedido de la Regidora Provincial - Sra. María Flora Sánchez Candela de Flores, sobre aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y de las Juntas de Delegados Vecinales del distrito de San Vicente de Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado (modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305), en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 31° de la Carta Magna establece que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, y que la Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. En concordancia a ello, el Art. 197° de dicho dispositivo señala que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en:

- El Art. IX del Título Preliminar que, "... El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración",
- El Art. 106° que "La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales.",
- El Art. 111° que, "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia",
- El Art. 112° que, "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.",
- El numeral 6) del Art. 113° que, "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: ... 6) Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.",
- El Art. 116° que, "Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse".

Que, mediante Informe N° 762-2018-GDSyH-MPC de fecha 25 de junio de 2018 y el Proveído N° 107-2018-GDSyH-MPC de fecha 03 de agosto de 2018, el Lic. Cristhian A. León Cárdenas - Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC) eleva para el trámite correspondiente y posterior deliberación por el Pleno de Consejo, el Informe N° 217-2018-MPC /SGPC de fecha 20 de junio de 2018 e Informe N° 173-2018-MPC/SGPC de fecha 02 de agosto de 2018 respectivamente, suscritos por el Sr. Marcos A. Ferrer Chávez- Sub Gerente de Participación Ciudadana de la MPC, que presenta el proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y de las Juntas de Delegados Vecinales del distrito de San Vicente de Cañete;

Que, con Informe Legal N° 103-2017-GAJ-MPC de fecha 20 de marzo de 2017 y el Proveído S/N de fecha 06 de agosto de 2018, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, otorga su conformidad al levantamiento de las observaciones, concluye: 1) Que, es posible viabilizar el proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y de

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957

107.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 02

Ordenanza N° 035-2018-MPC

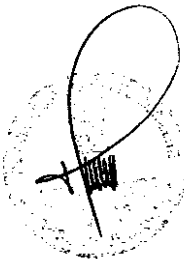
las Juntas de Delegados Vecinales del distrito de San Vicente de Cañete..., 2) Que, se remita a la Comisión de Desarrollo Social para la emisión del Dictamen correspondiente, consecutivamente, se derive al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y determinación; 3) Que, debe publicarse el proyecto propuesto en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia para que las personas interesadas formulen comentarios sobre dicha materia; y 4) Que, se encargue a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la Ordenanza y su Reglamentación;



Que, mediante Dictamen N° 015-2018-CDSyH-MPC de fecha 17 de agosto del 2018, la Comisión de Desarrollo Social y Humano, sugiere: 1) Aprobar la ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y de las Juntas de Delegados Vecinales del distrito de San Vicente de Cañete, y 2) Remitir el dictamen con todos sus antecedentes ante el Despacho de Alcaldía a fin de poner en conocimiento al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** del Pleno de Concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES Y DE LAS JUNTAS DE DELEGADOS VECINALES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE



ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y de las Juntas de Delegados Vecinales del distrito de San Vicente de Cañete, el mismo que consta de cuarenta y dos (42) artículos y el Anexo 1, que en adjunto forman parte integrante de la presente Ordenanza; el cual entrará en vigencia a los treinta (30) días calendario posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Provincia de Cañete.

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR al alcalde, a dictar las medidas complementarias necesarias, mediante Decreto de Alcaldía para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de conformidad con sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, incorpore en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de MPC, el procedimiento sin costo, de INSCRIPCIÓN DE LISTA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE JUNTAS VECINALES, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 5°.- DEROGAR la Ordenanza N° 06-2006-MPC de fecha 31 de enero del 2006, así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Gerente de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la Provincia; así como, a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática de ésta Corporación Municipal, su publicación en el portal de la entidad www.municanete.gob.pe.

ARTÍCULO 7°.- REMÍTASE el presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y a las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES Y DE LAS JUNTAS DE DELEGADOS VECINALES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y de las Juntas de Delegados Vecinales del distrito de San Vicente de Cañete, para regular de forma específica la conformación, organización, funciones, operatividad y ámbito de sus responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Asimismo, se establecen las disposiciones para la elección, procedimiento de vacancia y ámbito de acción de las Juntas Vecinales del distrito de San Vicente de Cañete.

Queda plenamente establecido que el propósito esencial del presente Reglamento es preservar la naturaleza vecinal y democrática de las Juntas Vecinales, como nexo directo y sin injerencias externas de ningún tipo, entre los vecinos y el Gobierno Local, dentro del marco de un Estado democrático, descentralizado y desconcentrado, con el objetivo de alcanzar el desarrollo del distrito.

Debido a la extensión territorial y sólo para efectos de organización y participación vecinal, el distrito de San Vicente se divide en cuatro sectores, de acuerdo al ANEXO 1, que es parte de la presente ordenanza.

TITULO II

DE LAS JUNTAS VECINALES

CAPÍTULO I

DE LA CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS VECINALES

ARTÍCULO 2°.- DE LOS VECINOS

Son las personas naturales y jurídicas que tengan domicilio, posesión u ocupación de un bien inmueble dentro de la jurisdicción territorial representada por la Junta Vecinal. La persona jurídica debe contar con personería legal comprobada y deberá acudir ante la Junta Vecinal a través de su representante legal conforme a Ley.

Si el bien inmueble está arrendado, el propietario con carta simple, de ser el caso; solicitará que el vecino arrendatario integre la Junta Vecinal sin restricción alguna en sus derechos y deberes (participación que concluye al término del contrato de arrendamiento).

ARTÍCULO 3°.- DERECHOS DE LOS VECINOS

- Pertenecer a la Junta Vecinal con los todos los derechos que le otorga la Ley;
- Elegir y/o ser elegido para ocupar un cargo en la Junta Vecinal, comité y/o comisiones;
- Ser convocado a la Asamblea con voz y voto;
- Presentar sugerencias y proyectos para el desarrollo vecinal;
- Participar en las acciones y proyectos que conduzcan al desarrollo vecinal;
- Fiscalizar la gestión administrativa y económica de todos y cada uno de los miembros de la Junta Vecinal;
- Solicitar a asamblea extraordinaria en ocasión a sucesos imprevistos o de suma urgencia que ameriten ser atendidos y solucionados por la Junta Vecinal para lo cual deberá reunir la firma de al menos el veinte por ciento (20%) de los vecinos hábiles de la Junta Vecinal; y
- Las demás que establezcan las normas internas de la Junta Vecinal.

Página 1 de 12



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ARTÍCULO 4°.- OBLIGACIONES DE LOS VECINOS

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y las Normas Internas de la Junta Vecinal;
- b. Asistir puntualmente a las reuniones de Asamblea convocada por la Directiva de la Junta Vecinal;
- c. Participar activamente en los planes, programas, acciones y obras para el logro del desarrollo vecinal;
- d. Participar en el mejoramiento de la infraestructura urbana y de los servicios básicos; y
- e. Con tres (03) inasistencias injustificadas y consecutivas a reuniones ordinarias y/o extraordinarias pasa a ser vecino no hábil, perdiendo los derechos mencionados en el Art. 3° del presente cuerpo normativo, mientras dure esa condición. El vecino regresa a ser hábil, con la asistencia consecutiva a dos (02) reuniones ordinarias y/o extraordinarias.



ARTÍCULO 5°.- DEFINICIÓN DE JUNTAS VECINALES

Las Juntas Vecinales que surgen a través de votación libre y democrática, son órganos de coordinación que representan a los vecinos de su jurisdicción según lo indicado en el ANEXO 1 de la presente ordenanza. Trabajan en forma gratuita y de manera conjunta, organizada y concertada con la gestión del Gobierno Local en la búsqueda del desarrollo local, todo ello dentro del marco de lo dispuesto en el Art. IX del Título Preliminar y el Art. 116° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Las Juntas Vecinales deben contar con un Plan de Trabajo para desarrollar la jurisdicción territorial a la que representa, que considere de manera objetiva y razonable los problemas reales de la misma, proponiendo soluciones viables y los medios precisos y concretos.

Esto supone el cumplimiento diligente de las labores encomendadas, así como también la sujeción a todas las disposiciones del presente Reglamento.



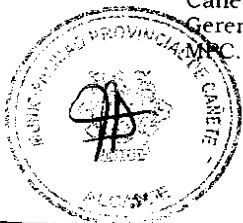
ARTÍCULO 06°.- PRINCIPIOS RECTORES DE LAS JUNTAS VECINALES

Son principios rectores de las Juntas Vecinales:

- 6.1 **Transparencia:** Implica incentivar y crear el debate público y los procesos de concertación en la toma de decisiones de las diversas acciones que ejecutan las Juntas Vecinales, las cuales las hacen llegar a la municipalidad provincial. Asimismo, los vecinos tienen el derecho de acceder a la información de manera oportuna, a través de mecanismos determinados por Ley.
- 6.2 **Participación:** Orientada a las acciones de las Juntas Vecinales y su interacción con la municipalidad, las cuales se fundamentan en el interés general y la búsqueda de alcanzar la primacía del interés común del distrito, prescindiendo de los intereses particulares o de grupo.
- 6.3 **Rendición de Cuentas:** Las Juntas Vecinales tienen la obligación de rendir cuentas ante los vecinos y autoridades competentes, respecto a las acciones ejecutadas durante la vigencia de su mandato.
- 6.4 **Ejercicio democrático y participativo:** Las Juntas Vecinales constituyen un medio a través del cual se fortalece la gobernabilidad local en el ámbito de la sociedad civil, siendo un ejemplo de corresponsabilidad en la gestión del Gobierno Local y la participación de los vecinos, bajo los preceptos de democracia y participación.

ARTÍCULO 7°.- DE LA JUNTA VECINAL

Para poder participar como Junta Vecinal, tiene que adecuarse al presente Reglamento y cumplir a cabalidad con sus principios rectores antes señalados y estar reconocida por la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), mediante la inscripción en la Relación Única de Organizaciones Sociales (RUOS) en la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y que maneja la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ARTÍCULO 8°.- ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LAS JUNTAS VECINALES

Las juntas vecinales cuentan con la siguiente estructura de gobierno:

- a. Asamblea General de los Vecinos, y
- b. Junta Directiva

ARTÍCULO 9°.- LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS VECINOS



Es el órgano máximo de la Junta Vecinal. La preside el presidente de la Junta Directiva de la Junta Vecinal y en su ausencia el vicepresidente, se reúne trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cada vez que se requiera por el presidente y/o vecino(s), éste(os) último(s) siempre que cumpla(n) con lo mencionado en el literal g) del Art. 3° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 10°.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL



- a. Elegir a la Directiva de la Junta Vecinal, mediante elecciones públicas,
- b. Aprobar su estatuto, reglamento interno y su respectivo Plan de Trabajo;
- c. Cooperar y participar en el desarrollo y ejecución de los planes, programas y obras, así como en la proposición de alternativas y proyectos para la solución de los problemas vecinales;
- d. Proponer la priorización de obras de acuerdo con su Plan de Desarrollo Vecinal y a través de su delegado vecinal de su sector, su presentación al Presupuesto Participativo que convoca cada año la MPC;
- e. Fijar el domicilio legal de la Junta Vecinal, en caso de no contar con local propio;
- f. Fijar cuotas u otros ingresos económicos para la Junta Vecinal;
- g. Elegir a los directivos en caso de suspensión;
- h. Aprobar o desaprobar los balances, memorias y/o a fines;
- i. Aprobar convenios de interés colectivo;
- j. Excluir del Padrón Oficial de vecinos, a cualquier vecino en caso de grave responsabilidad comprobada;
- k. Elegir a los miembros del Comité Electoral de su jurisdicción a más tardar 30 días antes de concluir su vigencia, es decir, próximo a cumplir 02 (dos) años; y
- l. Separar o suspender a los miembros de la Junta Directiva Vecinal por causas justificadas.

Artículo 11°.- LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es la que representa a la Junta Vecinal y es elegida democráticamente por lista completa, con el voto favorable de la lista que obtenga la votación más alta de los votos emitidos por los vecinos electores de su jurisdicción; por un periodo de dos (02) años. Está conformada por un (01) Presidente, un (01) Vicepresidente, un (01) Secretario, un (01) Tesorero, un (01) Fiscal y un (01) Vocal. Se recomienda seguir con lo indicado en el Manual elaborado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales para las Elecciones de Juntas Vecinales y cuya copia física puede ser obtenida en la Sub Gerencia de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 12°.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son funciones de la Junta Directiva de la Junta Vecinal las siguientes:

- a. Representar a los vecinos ante las autoridades municipales;
- b. Presentar el Plan de Trabajo para el periodo de su gestión ante la Sub Gerencia de Participación Ciudadana con el acta de aprobación de Asamblea General de vecinos;
- c. Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias a los vecinos de su Junta Vecinal;
- d. Cumplir y hacer cumplir los objetivos de las Juntas Vecinales;
- e. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados en la Asamblea General y en las sesiones de la Directiva;
- f. Participar y coordinar dentro de su jurisdicción las acciones inmediatas en materia de Obras e Infraestructura, Gestión de Riesgo y Defensa Civil, Seguridad Ciudadana, Defensoría del Niño y del Adolescente y otros;
- g. Administrar los bienes que conforman el patrimonio de la Junta Vecinal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

- h. Rendir cuenta a la Asamblea General del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la Junta Vecinal, obligatoriamente durante la primera quincena del mes de diciembre de cada año o cuando sea requerido al menos con la firma del veinte por ciento (20%) de los vecinos hábiles;
- i. Atender y resolver los reclamos sobre asuntos propios de la Junta Vecinal como acción de coordinación de sus órganos de gobierno;
- j. Denunciar actos ilícitos que se cometan en su Jurisdicción ante las autoridades competentes; y
- k. Asumir otras funciones que le sean asignadas y las que corresponda por la Ley Orgánica de Municipalidades.



ARTÍCULO 13°.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL

- 1) Convocar y presidir la Asamblea General de su Junta Vecinal conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento;
- 2) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva;
- 3) Representar a los vecinos de su Junta Vecinal ante los Representantes Vecinales y en los actos públicos a los que sea invitado;
- 4) Velar por el cumplimiento de las funciones que competen a su Junta Vecinal;
- 5) Informar a su Junta Directiva, a los integrantes de su Junta Vecinal y a los vecinos de su jurisdicción sobre las gestiones que realice a favor del vecindario;
- 6) Suscribir las actas de sesiones y asambleas conjuntamente con su secretario;
- 7) Convocar a los vecinos de La Junta Vecinal, a asamblea general para nombrar el Comité Electoral, treinta (30) días calendarios antes del término de su periodo, bajo responsabilidad; y
- 8) Coordinar los asuntos de la Junta Vecinal con las diferentes instituciones públicas y privadas.

DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL

- 1) Representar o suplir al presidente y por delegación en actos oficiales, reuniones o comisiones;
- 2) Convocar y presidir las Asambleas Generales, sesiones de la Junta Directiva, por licencia o en caso de impedimento o ausencia del presidente;
- 3) Reemplazar al presidente en caso de vacancia; y
- 4) Otras que la Asamblea General o la Junta Directiva le asigne.

DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL

- 1) Llevar al día el libro de actas legalizado de la Junta Vecinal de las Asambleas y Consejo Vecinal;
- 2) Redactar y poner al día la documentación;
- 3) Recepcionar, registrar, distribuir y archivar la documentación recibida y emitida;
- 4) Llevar y actualizar el padrón de los miembros de la Junta Vecinal, así como el inventario de bienes y enseres;
- 5) Apoyar en la realización de sesiones de Asamblea y Junta Directiva de su Junta Vecinal; y
- 6) Otras funciones que le asigne el presidente de la Junta Vecinal.

DEL TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL

- 1) Bajo responsabilidad, administrar los fondos vecinales;
- 2) Llevar y mantener actualizados los libros contables y de tesorería conforme a las normas vigentes;
- 3) Ejecuta los gastos que requiera la Junta Vecinal para su implementación, mantenimiento, conservación, limpieza y otros, previa autorización de los Directivos de la Junta Vecinal bajo la aprobación de la Asamblea General;
- 4) Presentar rendición de cuentas en forma trimestral a la Junta; y
- 5) Otras funciones que le asigne el Presidente de la Junta Vecinal.

DEL FISCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL

- 1) Solicitar a la Junta Directiva de la Junta Vecinal información sobre sus funciones.
- 2) Conocer, las reclamaciones de los vecinos, informando a la Asamblea General.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

- 3) Denunciar, ante la Asamblea, las irregularidades en que incurrieran miembros de la Junta Directiva de la Junta Vecinal.
- 4) Otras funciones que le asigne el Presidente de la Junta Vecinal.

DEL VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL

- 1) Colaborar en todas las acciones encomendadas por el presidente de la Junta Vecinal; y
- 2) Actuar como nexo del presidente con los demás integrantes de la Junta Vecinal en trabajos que se relacionen a su cargo.



CAPITULO II

PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS VECINALES

ARTÍCULO 14°.- PROHIBICIONES DE LOS VECINOS MIEMBROS DE LA JUNTA VECINAL

- a. No podrán disponer de ningún bien o patrimonio de la Junta Vecinal para uso lucrativo personal, salvo autorización expresa para efectos de beneficio común;
- b. Concurrir a las sesiones de asamblea o reuniones en estado etílico o bajo los efectos de sustancias tóxicas en cuyo caso se considerará falta o inasistencia; y
- c. Interrumpir reiteradamente el uso de la palabra de un vecino o fomentar el desorden en el desarrollo de las sesiones de asamblea o reuniones.

ARTÍCULO 15°.- SANCIONES A LOS VECINOS MIEMBROS DE LA JUNTA VECINAL

Los vecinos miembros de la Junta Vecinal que infrinjan el presente reglamento, de acuerdo con la gravedad de la falta se le aplicarán las sanciones siguientes:

- a. Amonestación verbal;
- b. Amonestación escrita;
- c. Multa pecuniaria cuyo monto será establecido por la Asamblea Vecinal;
- d. Suspensión temporal de sus funciones y derechos en la Junta Vecinal;
- e. Separación o expulsión definitiva de la Junta Vecinal; y
- f. La Junta Directiva de la Junta Vecinal, deberá elaborar el Reglamento de Sanciones, en donde se establezcan criterios de valoración de las faltas y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 16°.- Las Juntas Vecinales sólo deben tomar decisiones sobre asuntos de su competencia.

CAPITULO III

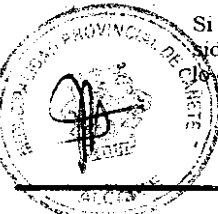
DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 17°.- CONVOCATORIA A ELECCIONES

El presidente de la Junta Vecinal en asamblea general convoca a elecciones de los Directivos de las Juntas Vecinales cuarenta y cinco (45) días antes de que culmine su periodo. El acta donde se estipule la Convocatoria a elecciones deberá contar con lo siguiente:

- a) **Del padrón electoral:** Fecha de publicación provisional, plazo para presentar impugnaciones (tachar o incluir electores), resolver las impugnaciones y publicación del padrón electoral definitivo.
- b) **De la lista de candidatos:** Fecha de inscripción, publicación provisional, plazos para formular, resolver tachas, publicación de las listas definitivas.
- c) **De la elección:** Fecha y hora de publicación de los resultados y juramentación.

Si a la publicación del presente reglamento y, por ende, el inicio de su vigencia alguna Junta Vecinal haya sido elegida en un lapso menor a 12 meses se considerará que continúa vigente la directiva pero se sujeta a lo establecido en el presente reglamento para todos sus efectos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
 Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
 San Vicente - Cañete
 Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ARTÍCULO 18°.- EL PADRÓN ELECTORAL

El Comité Electoral de cada Junta Vecinal estará a cargo de la elaboración del Padrón Electoral del sector de su jurisdicción, el cual comprenderá la relación detallada de los vecinos electores, con número de Documento Nacional de Identidad, domicilio real que le corresponde en el sector.

CAPITULO IV

DEL COMITÉ ELECTORAL



ARTÍCULO 19°.- EL COMITÉ ELECTORAL

El Comité Electoral de cada Junta Vecinal es el órgano conformado por tres vecinos de su jurisdicción, elegidos democráticamente por la Asamblea General de Vecinos. El Comité Electoral tiene por objeto velar por el correcto y transparente desarrollo de los comicios vecinales para la elección de los directivos de las Juntas Vecinales. El Comité elegido tendrá competencia para actuar en segunda vuelta de ser el caso.

Está compuesto por un (01) Presidente, un (01) Vicepresidente y un (01) Secretario. En el desarrollo de sus funciones el Comité Electoral podrá solicitar siempre que sea justificado a la Municipalidad encargar el monitoreo de la ejecución del proceso, quien a su vez podrá solicitar asesoría legal, en casos justificados.

ARTÍCULO 20°.- FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

Las funciones del Comité Electoral:

- a. Dirigir el proceso electoral con inserción al presente Reglamento;
- b. Es autónomo para establecer su horario de trabajo y horarios de atención al público, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos establecidos en el presente reglamento;
- c. Preparar, depurar y publicar el padrón de electores;
- d. Recibir el apoyo de material logístico y datos a utilizar en el proceso electoral, entre los que se encuentran las cédulas de votación, el padrón electoral, las actas y demás documentos necesarios para el acto electoral;
- e. Recibir, calificar y resolver las tachas de las solicitudes de inscripción de las listas de candidatos;
- f. Hacer observaciones a las candidaturas que no cumplan con los requisitos;
- g. Publicar las listas de candidatos inscritas;
- h. Otorgar credenciales a los personeros de listas y miembros de mesas de sufragio, los cuales serán designados por sorteo: Presidente, Vicepresidente y Secretario;
- i. Fijar el número de mesas, el listado de la ubicación de las Mesas de Votación, así como los miembros que participarán en ellas;
- j. Determinar el formato y contenido de las cédulas de sufragio;
- k. Conducir el proceso electoral, certificando el acto de sufragio y el acto de escrutinio en el acta correspondiente;
- l. Resolver las tachas e impugnaciones del proceso electoral en segunda instancia o los no contemplados en las normas legales indicadas en el presente Reglamento;
- m. Proclamar a la lista ganadora como la nueva Directiva de la Junta Vecinal;
- n. Observar o declarar nulo el proceso, en caso de graves de irregularidades en el desarrollo del mismo; y
- o. Normar y resolver, en lo relacionado a sus funciones, aquello que no se encuentre previsto en el presente reglamento dentro de las normas legales pertinentes.

CAPITULO V

DE LOS REQUISITOS E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

ARTÍCULO 21°.- REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS

Para ser candidato a Directivo de la Junta Vecinal se requiere:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

- a. Ser mayor de edad y gozar de sus derechos civiles y políticos; y
- b. Ser residente efectivo en el sector correspondiente.

ARTÍCULO 22°.- INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS

El plazo y lugar de inscripción de las listas de candidatos se estable en el cronograma electoral, debiendo los postulantes presentar:

- a. Solicitud de inscripción de lista dirigida al presidente del Comité Electoral;
- b. Lista con la indicación de los cargos a los que postulan los candidatos, debiendo considerarse: apellidos, nombres, firmas, tal cual aparecen en su Documento Nacional de Identidad (DNI), así como, el número del mismo y la dirección de sus respectivos domicilios reales;
- c. Presentar Plan de Trabajo a desarrollar en la zona para el periodo de gestión, el que deberá considerar de manera objetiva los problemas priorizados del sector, contemplando soluciones viables en el marco de los planes de gestión municipal;
- d. Dos fotos tamaño carné de los participantes y copia simple de la DNI;
- e. Cada lista que pretenda postular a la Junta Directiva de la Junta Vecinal debe acreditar a su personero, quien deberá ser elector. El personero será la única persona autorizada para realizar los trámites administrativos relacionados con la lista que representa, y no debe integrar lista alguna;
- f. En caso de no existir defecto o deficiencia alguna en relación con los requisitos de inscripción, el Comité Electoral publicará las listas de acuerdo con el cronograma aprobado y de ser posible en los medios de difusión disponibles; y
- El número de la lista de candidatos corresponderá al asignado previo sorteo por el Comité Electoral, concluido el proceso de tachas.

ARTÍCULO 23°.- IMPEDIMENTOS PARA POSTULAR

Son impedimentos para postular como candidato a Directivos de Juntas Vecinales:

- a. El Alcalde, Regidores, funcionarios y trabajadores contratados bajo cualquier modalidad de la Municipalidad;
- b. Los miembros del Comité Electoral;
- c. Los miembros de las Juntas Directivas de la Junta Vecinal en funciones, quienes podrán postular luego de transcurrido un periodo de dos (02) años; los que se computarán a partir de la fecha del presente reglamento;
- d. El vecino que contara con sentencia consentida o ejecutoriada por delito doloso;
- e. El que tenga vinculo de consanguinidad hasta el Cuarto o Segundo grado de afinidad con el alcalde y regidores;
- f. El que tenga vinculo de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con uno o más miembros de la lista de candidatos; y
- g. Haber sido tachado por el Comité Electoral, conforme al presente Reglamento.

ARTÍCULO 24°.- TACHAS

Las tachas a los candidatos se presentarán debidamente sustentadas en las causales establecidas en el artículo 22 y para aquellos candidatos que incumplan los requisitos fijados en el Artículo 21 del presente Reglamento, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la relación de lista de candidatos inscritos. Las tachas serán resueltas por el Comité Electoral, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de transcurrido el plazo anterior, siendo la resolución que se emita de carácter inapelable.

ARTÍCULO 25°.- PUBLICACIÓN DE RELACIÓN DE CANDIDATOS

Una vez resuelta las impugnaciones, si las hubiera, el Comité Electoral procederá a la publicación de la relación de listas de candidatos aptos, asignándoles previamente un número mediante sorteo. Las listas de candidatos con sus nombres completos, dirección y número correspondiente serán publicadas por el Comité Electoral en lugares visibles de su jurisdicción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

CAPITULO VI

DEL ACTO ELECTORAL

ARTÍCULO 26°.- PROCESO ELECTORAL

El acto electoral se realizará desde las 08:00 a 16:00 horas señaladas en el Decreto de convocatoria. Las listas de candidatos podrán presentar un personero por mesa de sufragio. Los candidatos no pueden ser personeros, éstos deberán ser vecinos del sector donde se realiza la votación. Ningún vecino podrá efectuar propaganda, el día fijado para las elecciones vecinales. De detectarse esta infracción, se pondrá en conocimiento del Comité Electoral para determinar una previa llamada de atención y en caso de reincidencia, podría ser sujeto a la descalificación y/o anulación de la lista que estuvo haciendo propaganda.



ARTÍCULO 27°.- INSTALACIÓN DE LAS MESAS DE SUFRAGIO

Los miembros de mesa se reunirán a las 07:30 horas en el día y lugar establecido en el Decreto de convocatoria, verificando que el material electoral se encuentre conforme. El material electoral estará conformado por: el Padrón Electoral, la Lista de candidatos, las cédulas de votación, una cabina de votación, un ánfora, el acta electoral, lapiceros, tampón y demás Implementos necesarios.

El presidente deberá firmar la cara externa de las cédulas de votación y el o los personeros acreditados por el Comité Electoral; si así, lo requieren. Los miembros de mesa verificarán la relación de las listas de candidatos; y que los carteles que contienen las listas de los candidatos se encuentren pegados en el local de votación y en la cámara secreta.

El Acto Electoral se iniciará con la instalación de la mesa de Sufragio, la cual se realizará a las 08:00 horas procediéndose a llenar el Acta de Instalación. En caso de ausencia de uno de los miembros de mesa se completará la mesa con uno de los vecinos asistentes a la elección.

ARTÍCULO 28°.- ACTO DE SUFRAGIO

Una vez instalada la mesa de sufragio, los miembros de mesa procederán a entregar la cédula de votación a los vecinos electores que concurran al acto electoral quienes se identificarán con su documento nacional de identidad (DNI), pasando a la cámara secreta a emitir su voto. Acto seguido el vecino elector depositará su voto en el ánfora firmando el padrón electoral y colocando su huella digital; recibiendo su documento de identidad por parte de los miembros de mesa.

El vecino que no figure en el Padrón Electoral para acreditar su condición de vecino elector deberá adjuntar copia de su documento nacional de identidad, donde conste que su domicilio se encuentra dentro del sector correspondiente. En caso de ser arrendatario, presentará copia del último recibo de luz o teléfono o agua y documento público que acredite su residencia efectiva de casa habitación que le dan la condición de vecino del sector. El elector deberá retirarse del local de votación luego de realizado el sufragio.

ARTÍCULO 29°.- EL VOTO

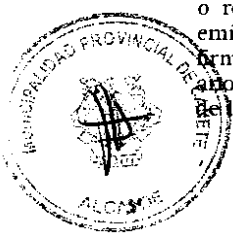
El voto tiene la característica de ser voluntario, secreto e indelegable. El voto es válido cuando el mismo se realiza con una cruz o aspa que Junta sus intersecciones dentro del cuadro de la cédula de votación.

ARTÍCULO 30°.- TÉRMINO DE LA VOTACIÓN

El acto de sufragio concluirá a las 15:00 horas del día señalado, levantándose el acta de sufragio. Los miembros de mesa procederán a realizar el acto de escrutinio ante los personeros acreditados. La ausencia o retiro de los personeros no invalida el acto. Abiertas las ánforas se confrontará el número de votos emitidos con el número de firmas del padrón electoral. Si el número de votos excediera el número de firmas, se eliminarán al azar los votos excedentes. Terminado el acto de escrutinio, los resultados serán anotados en el acta que será suscrito en dos (02) ejemplares por los miembros de mesa, siendo distribuidos de la siguiente manera:



[Firma manuscrita]





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

- a. Un ejemplar para el Comité Electoral.
- b. Un ejemplar para la Gerencia de Desarrollo a través de la Sub-gerencia de Participación Ciudadana de la municipalidad.

Los miembros de mesa resolverán por mayoría simple las impugnaciones que se formulen en el mismo acto electoral. El Comité Electoral resolverá las impugnaciones en segunda y definitiva instancia dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al acto electoral.

Las cédulas utilizadas que no fueron impugnadas serán destruidas una vez terminado el escrutinio. De igual modo se procederá con las cédulas que no fueron utilizadas.

ARTÍCULO 31.- PROCLAMACIÓN

El Comité Electoral recepcionará las ánforas y el material electoral con el resultado final. Una vez resueltas las impugnaciones interpuestas en el desarrollo del acto electoral, el Comité Electoral proclamará a los candidatos que resulten elegidos. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas resolverá en única y definitiva instancia las impugnaciones que contra el resultado final de la elección se hubieren formulado al conocerse los resultados.

Serán electos como Directivos de Juntas Vecinales la lista que obtenga la votación más alta. De producirse empate se procederá a efectuar una segunda vuelta, que se realizará el domingo siguiente a la elección.

ARTÍCULO 32°.- DIFUSIÓN DEL RESULTADO

El Comité Electoral cursará comunicación a la Gerencia de Desarrollo a través de la Sub-gerencia de Participación Ciudadana de la municipalidad detallando la relación de la lista electa de la Junta Vecinal, acompañando el Acta Electoral. El reconocimiento de los Directivos de cada Junta Vecinal se efectuará mediante Resolución de Gerencia, ordenándose la entrega de credenciales y el Registro y reconocimiento en el Registro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad. Posteriormente se procederá a la instalación y juramentación de los Directivos electos, en acto público presidido por el alcalde o quien haga sus veces.

CAPITULO VII

VACANCIA

ARTÍCULO 33°.- VACANCIA DEL CARGO DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA VECINAL

El cargo de miembro directivo será declarado vacante por la Asamblea General de la Junta Vecinal como su única instancia en los casos siguientes:

- a. Por atentar contra el normal funcionamiento de la Junta Vecinal;
- b. Por incumplir con el Reglamento o mandato de la Junta Directiva de la Junta Vecinal;
- c. Por renuncia voluntaria;
- d. Por cambio domiciliario fuera de los límites de su Junta Vecinal;
- e. Por desprestigiar a los miembros de su Junta Vecinal, menoscabando los principios y fundamentos de la institución;
- f. Por darle uso indebido a la credencial de integrantes otorgada por la Gerencia de Desarrollo Social o facilitarla a terceras personas;
- g. Por ejercer proselitismo político a través de su calidad de miembro de la Junta Directiva de su Junta Vecinal;
- h. Por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas de la Junta Directiva;
- i. Por motivo de salud que lo inhabilite;
- j. Por tener sentencia Judicial o consentida o ejecutoriada por delito doloso; y
- k. Por muerte.

La vacancia operará automáticamente en los casos de renuncia voluntaria, cambio de residencia fuera de los límites de su Junta Vecinal, por tener sentencia judicial consentida o ejecutoriada por delito doloso y por muerte del miembro. Producida la vacancia asumirá el cargo el directivo siguiente. La Junta Directiva se completará con la incorporación de un nuevo miembro elegido mediante Asamblea General de vecinos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

TITULO VIII

RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 34°.- LOS RECURSOS ECONÓMICOS FINANCIEROS DE LAS JUNTAS VECINALES

Están constituidas por:

- a. Los ingresos propios provenientes de las contribuciones que acuerde la Asamblea Vecinal.
- b. Cualquier otro ingreso relacionado directa o indirectamente que se obtenga por cualquier actividad.

ARTÍCULO 35°.- SON BIENES DE LAS JUNTAS VECINALES

- a. Los muebles y enseres adquiridos y sostenidos por la Junta Vecinal.
- b. Los inmuebles de uso público o local, legados y donaciones que hagan a su favor.



TITULO III

DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES

ARTÍCULO 36°.- ÓRGANO DE COORDINACIÓN

La Junta de Delegados Vecinales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales.

ARTÍCULO 37°.- OBJETO, MISIÓN Y FUNCIONES

La Junta de Delegados Vecinales desarrollan su accionar en función de:

1. **Objeto:** La Junta de Delegados Vecinales apoya permanentemente las acciones del desarrollo local, los servicios públicos locales y de gestión municipal, presentando proyectos y recomendaciones para un buen gobierno local de su sector.
2. **Misión:** Integrar a los ciudadanos en el gobierno local y en la gestión municipal.
3. **Funciones:** La Junta de Delegados Vecinales cumplen funciones que se establecen en la Ley Orgánica de Municipalidades, así como aquellas contenidas en el presente Reglamento, siendo estas las siguientes:
 - a. Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito.
 - b. Proponer políticas de salubridad dentro del distrito.
 - c. Apoyar la seguridad ciudadana por ejecutarse en el distrito.
 - d. Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.
 - e. Organizar torneos y competencias vecinales y escolares dentro del distrito en los ámbitos deportivo y cultural.
 - f. Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal
 - g. Elegir a sus representante por cada zona para su participación, de acuerdo a las normas vigentes, en el Concejo de Coordinación Local (CCL)
 - h. Elegir a sus representantes para la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza.
 - i. Las demás que le delegue la Municipalidad de San Vicente.



[Firma manuscrita]





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES

ARTÍCULO 38°.- SESIONES

La Junta de Delegados Vecinales sesionará en forma ordinaria como máximo cuatro (04) veces al año. El primer regidor de la municipalidad la convoca y preside. El alcalde podrá asistir a las sesiones, en cuyo caso la presidirá. Podrá ser convocada en forma extraordinaria por el primer regidor del distrito o por no menos del 25% (veinticinco por ciento) de los delegados vecinales.

ARTÍCULO 39°.- EL QUÓRUM

El quórum para la instalación y funcionamiento de la Junta de Delegados Vecinales se constituyen con la presencia de la mitad más uno de sus miembros acreditados ante la Municipalidad en primera convocatoria. En caso de no existir el quórum reglamentario; la sesión se realizará en segunda convocatoria a los treinta minutos siguientes de la hora fijada para la primera convocatoria, llevándose a cabo con los integrantes que estuvieran presentes. Los acuerdos de los delegados vecinales se adoptarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 40°.- DELEGADO VECINAL

El Delegado Vecinal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área urbana o rural a la que representan. El delegado vecinal es, en primer término, el presidente de la Junta Directiva de la Junta Vecinal u otro miembro de la Junta Directiva. Tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de Delegados Vecinales por el período de un año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella.

ARTÍCULO 41°.- ASISTENCIA

Los Delegados Vecinales están obligados a asistir en representación de su Junta Vecinal a las sesiones de la Junta de Delegados Vecinales. La inasistencia injustificada a más de dos (02) sesiones consecutivas o tres (03) alternas, dará lugar a la suspensión en el cargo por tres (03) meses; tiempo en cual será suplido por el Suplente.

ARTÍCULO 42°.- LIBRO DE ACTAS

La Junta de Delegados Vecinales, deberá contar con un Libro de Actas debidamente legalizado, en el cual se hará constar la realización de las sesiones, así como la lista de asistencia a dichos actos. Es responsabilidad de los Delegados Vecinales el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo. Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social el control y supervisión del Libro de Actas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES

PRIMERO: Publicada la Ordenanza que aprueba el presente Reglamento, deberá efectuarse la convocatoria de elecciones de la Junta Directiva de las Juntas Vecinales del distrito de San Vicente con el apoyo de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, considerando que su renovación es cada dos (02) años.

SEGUNDO: Son aplicables supletoriamente para el proceso de elección de los Directivos de las Juntas Vecinales, lo no previsto en el presente Reglamento, la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, la Ley de Elecciones Municipales 26864, las Normas del Jurado Nacional de Elecciones y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en lo que fuera aplicable al proceso electoral.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe



ANEXO 1

Se constituye una Junta Vecinal por cada uno de los 4 (cuatro) sectores que responden al ámbito geográfico y de comunidad, que son predeterminadas por la Municipalidad de San Vicente de Cañete de la siguiente manera:

1. **JUNTA VECINAL DEL SECTOR N° 01: C.P. HERBAY ALTO**
Néstor Cáceres Velásquez, El Olivar Arena Alta, Arena Baja, El Molle, Santa Ángela, Herbay Bajo, Clarita, San Carlos, Espiritu Santo de Palo, San Juan, Isla Alta, Santo Domingo, San Judas, Nuevo Ayacucho y demás poblaciones ubicadas al margen izquierdo del río Cañete.
2. **JUNTA VECINAL DEL SECTOR N° 02: C.P. CERRO BLANCO UNANUE**
Lúcumo, Pampa Castilla, Cuiva, Santa Teresa, San Hilarión, Pampilla, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, La Esmeralda, Boca del Río, Cochahuasi, Playa Hermosa, Agua Dulce y demás poblaciones ubicadas en la margen derecha del río Cañete.
3. **JUNTA VECINAL DEL SECTOR N° 03: C.P. CHILCAL**
Ungará, Montejato, Hualcará, Luz Milagros, Santa Virginia, Virgen del Carmen, Villa El Carmen I, Villa El Carmen II, Villa El Carmen III, Madre del Amor Hermoso, Mohme Llona, El Progreso, Los Libres y demás poblaciones ubicadas al este del distrito de San Vicente de Cañete.
4. **JUNTA VECINAL DEL SECTOR N° 04: ZONA URBANA SAN VICENTE**
Huaca de Los Chinos, AA. HH. 28 de julio, Señor de Cachuy, Los Girasoles, Las Palmas, Upis, Libertad, AA. HH. Víctor Andrés Belaunde, Urbanización (Urb.) Santa Rosa, CAU Tercer Mundo, Urb. Casuarinas 1era Etapa, Urb. Santa Rosa de Hualcará, Urb. Sindicato de Choferes, Urb. San José, Urb. San Agustín, Segundo Hualcará, C.P. Los Olivos, San Isidro Labrador, Urb. Primavera, Urb. Miraflores y demás poblaciones ubicadas en la zona urbana del distrito de San Vicente de Cañete.

